

Puente Alto, veintidós de Enero de dos mil dieciséis.

**A lo principal**, certifíquese lo que corresponda. **Al otrosí**, como se pide a costa del solicitante.

Notifíquese

Rol 528.884-5.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**CERTIFICO**: Que la resolución de fojas 92, que tiene por aprobado el avenimiento entre las partes de autos, se encuentra ejecutoriada. Puente Alto 20 de Enero de 2016.

A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be the name Sandra Valera Catalán.

**Sandra Valera Catalán**  
**Secretaria Subrogante**



A la hora señalada tiene efecto el comparendo de estilo, fijada para hoy, con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil **DANIELA ANTONIA SALINAS SOTO**, la parte denunciada y demanda de **SODIMAC S.A.**, representada por el apoderado **ERIC CRISTI RODRÍGUEZ** y la parte de **SERNAC**, representada por el apoderado **JUAN CARLOS VIDAL SERRANO**, quienes exponen:

Que, la parte denunciante y demandante de **DANIELA ANTONIA SALINAS SOTO**, viene en ratificar su denuncia infraccional y demanda civil.

La parte del **SERNAC**, viene en ratificar la denuncia infraccional, que rola de fojas 31 a 42, solicitando esta sea acogida en todas sus partes, con costas.

El Tribunal llama a las partes a conciliación, la que se produce en los siguientes términos:

1. La parte de **SODIMAC S.A.**, sin reconocer responsabilidad en los hechos y como una manera de poner término a este asunto litigioso se obliga a pagar la suma única y total de \$2.000.000 (dos millones de pesos), suma que se pagará mediante vale vista tomado a nombre de **DANIELA ANTONIA SALINAS SOTO**, cédula de identidad N°18.438.545-7, documento que será entregado ante el Tribunal de S.S. dentro de los 15 días hábiles siguientes a ésta fecha.
2. La parte denunciante acepta en los términos propuestos el presente acuerdo.
3. En razón de lo expuesto precedentemente, las partes vienen en renunciar a todas las acciones de carácter legal o judicial que procedieren con motivo de éstos hechos, por ello se otorgan el más

amplio, total y recíproco finiquito, señalando que se pone término a este juicio, señalando que no existen obligaciones pendientes entre las partes, salvo en cuanto a la obligación de pago, pactada por el presente instrumento.

4. Las partes acuerdan que cada una de ellas pagará sus costas, solicitando por este acto que cumplido el presente acuerdo, aprobado por el tribunal, se ordene su archivo, sin más trámite.
5. La parte del SERNAC, viene en tomar conocimiento del acuerdo, dejando constancia de que no se opone.

El tribunal resuelve: Téngase por aprobado el avenimiento y archívese en su oportunidad.

Se pone fin al comparendo de hoy, firmando los comparecientes junto a Us.

**Rol N° 528.884-5**